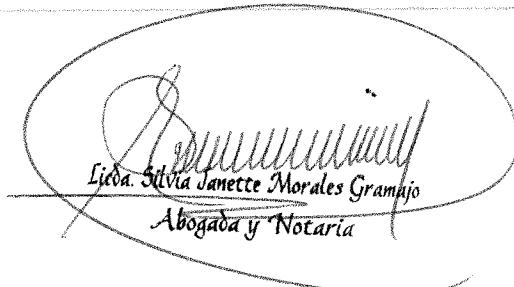


BANCO DE GUATEMALA



En la ciudad de Guatemala, el diez de octubre de dos mil veinticinco, los suscritos:

HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL INTERINO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y dos (32) y treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida en esta ciudad el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida en esta ciudad el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento ochenta y siete guion dos mil veinticuatro (JM-187-2024) extendida en esta ciudad el tres de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria; y **RAUL ALEMBERT VELIZ RODRÍGUEZ**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, administrador, con domicilio en Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve, cero un mil cuatrocientos nueve, cero novecientos

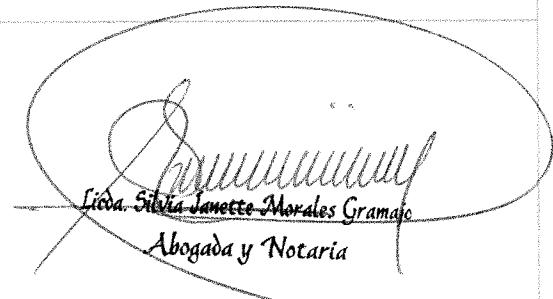

Licda. Silvia Janette Morales Grampio
Abogada y Notaria

uno (2549 01409 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actuó en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el testimonio de la escritura pública número ciento cincuenta y tres (153), autorizada en esta ciudad el veinte de septiembre de dos mil veintidós, por el notario Raul Arturo Alarcon Monsanto Sologaistoa, la cual quedó inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder seiscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y tres guion E (641363-E), y en el Registro Mercantil al número seiscientos noventa mil cuarenta y tres (690043), folio sesenta y seis (66), del libro ciento veintisiete (127) de Mandatos; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con firmas legalizadas celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actuó, manifiesto lo siguiente:

a) Que el Banco de Guatemala, interesado en la adquisición e instalación de servidores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la Licitación Pública BG guion cero cinco guion dos mil veinticinco (BG-05-2025); **b)** Que la Junta de Licitación, de la Licitación Pública BG guion cero cinco guion dos mil veinticinco (BG-05-2025), nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar parcialmente a Canella, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del tres de septiembre de dos mil veinticinco; **c)** Que la Junta Monetaria, mediante resolución JM guion ochenta y seis guion dos mil veinticinco (JM-86-2025) del diecisiete de septiembre de dos



mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de licitación. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Canella, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación parcial y aprobación relacionadas, yo, Raul Alembert Veliz Rodríguez, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Canella, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregar e instalar dos (2) servidores (configuración 6), ambos marca "HEWLETT PACKARD ENTERPRISE", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, las bases de licitación pública BG guion cero cinco guion dos mil veinticinco (BG-05-2025) y las especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cincuenta y dos (052), cero cincuenta y siete (057), del trescientos cuarenta (340) al cuatrocientos cinco (405), del cuatrocientos ochenta y siete (487) al cuatrocientos noventa y uno (491), cuatrocientos noventa y cuatro (494), cuatrocientos noventa y cinco (495), cuatrocientos noventa y ocho (498), quinientos seis (506), quinientos siete (507), del quinientos diecisiete (517) al quinientos veinticuatro (524), del quinientos cincuenta y ocho (558) al quinientos setenta y seis (576), del quinientos setenta y ocho (578) al quinientos noventa y siete (597), quinientos noventa y nueve (599) y seiscientos (600), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega e instalación).** El Contratista se compromete a entregar e instalar los servidores relacionados en la cláusula precedente, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en el plazo de noventa y cinco (95) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases y

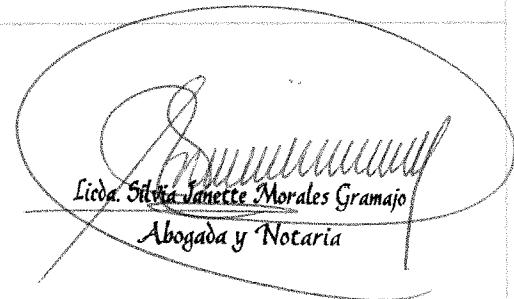

Sra. Silvia Yamete Morales Gramajo
Abogada y Notaria

demás documentos del proceso de licitación. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la adquisición e instalación de los servidores objeto del presente contrato, la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS QUETZALES (Q197,076.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, contra la entrega de la factura respectiva, extendida con las formalidades de ley, de la forma siguiente: **a)** Setenta y cinco por ciento (75%) del monto del presente contrato, se cancelará contra la entrega de los servidores en las instalaciones de el Banco, instalados, configurados y en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el Contratista deberá presentar un reporte detallado de los equipos instalados y de haber finalizado los trabajos de instalación y configuración correspondientes. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado y trasladará el informe con su aprobación, a la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, para el inicio del trámite de pago respectivo; y **b)** Veinticinco por ciento (25%) del monto de este contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora, nombrada para el efecto, haya suscrito el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del contrato y otorgado el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo establecido en las bases y especificaciones técnicas que rigieron el evento. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los



suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por el funcionamiento de los servidores objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de

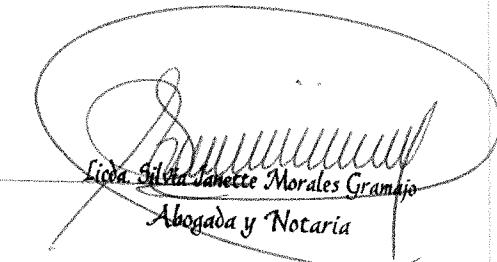

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

operaciones en la República de Guatemala y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado en el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **C) De Fábrica:** El contratista se compromete a cumplir la garantía de fábrica de los servidores, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

i) Efectuar la revisión preventiva de los servidores, cada seis (6) meses, incluyendo la limpieza de los mismos (interna y externa), en las instalaciones de el Banco. ii) Reparar fallas y defectos de fabricación de los servidores, en las instalaciones de el Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de los mismos, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla; b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, se compromete a que dentro de las dos (2) horas siguientes proporcionará soporte técnico de mayor nivel, sin que esto modifique el monto del contrato; y c) El Técnico o técnicos de el Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el Banco. iii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar, en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo en



garantía. **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega e instalación:** El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de los servidores objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los servidores que no se entreguen e instalen oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega e instalación de los servidores, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles,


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de licitación y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la séptima avenida, ocho guion sesenta y cinco, zona cuatro (7^a. avenida 8-65, zona 4) edificio Canella, nivel cinco (5) departamento corporativo, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del

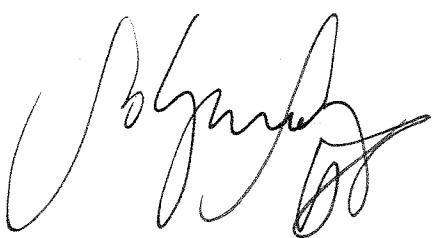


conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).**

Yo, Raul Alembert Veliz Rodríguez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el diez de octubre de dos mil veinticinco, como notario
DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido

puestas el día de hoy, en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General Interino del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado **RAUL ALEMBERT VELIZ RODRÍGUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve, cero un mil cuatrocientos nueve, cero novecientos uno (2549 01409 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario General con Representación de Canella, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí:

Sra. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

BU-0035994



3276254
Sra. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

